

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
M.C.de G.

Imparte instrucciones acerca del envío de Reglamentos Especiales o sus modificaciones a las Oficinas o Departamentos de Bienestar regidos por el D.S.Nº 722, de 1955, del ex-Ministerio de Salud Pública y Previsión Social.-

CIRCULAR N° 156 .-

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 1962 .-

Los proyectos de Reglamentos Especiales o sus modificaciones deberán ser enviados a esta Superintendencia con sujeción a las siguientes instrucciones:

1º.- Todo proyecto de Reglamento de Departamento u Oficina de Bienestar deberá contener la conformidad expresa del Departamento, Oficina o Asesor Jurídicos de la Institución en que se crea.

2º.- Las modificaciones a los Reglamentos vigentes deberán proponerse sujetas a las siguientes condiciones:

a) Se debe acompañar al texto del Reglamento que se trate de modificar. En su caso, deberá acompañarse el texto refundido;

b) Se debe incluir el texto primitivo y la redacción de la disposición propuesta;

c) Cada modificación deberá ser fundada y contener la aprobación expresa del Asesor, Oficina o Departamento Jurídico de la Institución;

d) Las modificaciones que signifiquen un mayor gasto deberán acompañarse de un informe sobre el financiamiento;

3º.- Las consultas que formulen los Departamentos u Oficinas de Bienestar contendrán la opinión fundada del consultante sobre la materia.

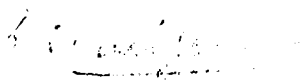
AL SEÑOR

.....
.....

P R E S E N T E .- /

Esta Oficina se reserva el derecho de devolver sin el correspondiente informe las solicitudes que no se ajusten a las instrucciones que se imparten.

Saluda atentamente a Ud.,


ROLANDO GONZALEZ BUSTOS
Superintendente de Seguridad Social